

tan grande para padecer, no le dejaría de dar todo el auxilio necesario para salvarse.

21. De que enseñaba que la parte de la ciencia en la Teología era limitada y corta respecto de las letras humanas.

22. De que enseñaba igualmente, que la usura no es pecado mortal, ni está prohibida por derecho divino, porque Dios la dió á los hebreos en el Deuteronomio.»

Tambien fué testificado más tarde Villegas de haber compuesto un volúmen que tenia manuscrito, con muchas sátiras, repartidas en cinco libros, y dedicadas al rey Felipe IV, obra que debió encontrarse entre sus papeles, cuando se registraron, y que en la sátira sexta del libro quinto, principalmente, contenia muchas ideas dignas de nota, sobre las religiones, ó sea sobre las comunidades religiosas.

Como Vd. vé, mi buen amigo, Villegas era, cuando ménos, muy atrevido y desenfadado al hablar de las cosas de Dios. No puede ménos de causar sorpresa el verle tratar, tan sin empacho, cuestiones las más delicadas y peligrosas de su tiempo; y que osara tanto, estando siempre á la mira de todo cuanto podía importarle al Santo Oficio, cuyo solo nombre aterrizzaba, segun se créa, á los españoles de entonces. Pero la verdad es que, pasado el primer período de represion inexorable, que opusieron á la viva propaganda que llegó á hacer el protestantismo en España, así Felipe II, desde el trono, recien heredado, como el propio Carlos V, desde Yuste, la Inquisicion no dió ya motivo de grande espanto sino á los judíos ó judaizantes, con los cuales se mostró siempre cruel. En cuanto á los protestantes, poquísimo tuvo ya que hacer con ellos durante el siglo décimo-séptimo, porque, fué tal la persecucion en la segunda mitad del precedente, que aquella planta exótica quedó arrancada de raíz en este suelo. Mas con los heterodoxos que no eran judaizantes, ni protestantes, el ejemplo mismo de lo que pasó con Villegas, demuestra cuán léjos estaba la Inquisicion de extremar ya sus rigores. Por eso mismo no debió de temerlos mucho el poeta, cuando llegó á tanto en sus conversaciones, por más que su natural petulancia, bien sabida de cuantos le conocieron, ó escribieron acerca de él, siempre le moviese á hablar más que debiera. El miedo, á haberlo tenido tan grande, como solemos imaginar ahora, habria hecho en él veces de prudencia, suponiéndole, como sin duda lo estaba, en su sano juicio, aunque no faltó quien lo dudase despues, segun veremos. En el entretanto, pareceme clarísimo, aunque la relacion del proceso, de que voy á dar á usted cuenta, lo pondrá todavía más en claro, que dada la existencia del Tribunal de la Fé y el espíritu de la época, no se cometió ninguna injusticia con Villegas, al someterle á juicio por sus proposiciones. Échase desde luego de ver, que sobre la intrincada y difficilísima cuestion del libre albedrío, habia leído primero que á Santo Tomás, á San Agustin, teniéndose aún por más agudo que este Santo Doctor, como se tuvo desde que dió á luz en Nájera sus *Eróticas*, por un sol nascente, entre los poetas de su siglo; y sin hacerse bien cargo, con eso y todo, de la verdadera doctrina de la Iglesia. Sus opiniones sobre las misas de difuntos, sobre la confesion, y el sentido de algunos lugares de los libros santos, parecen tambien informadas por el espíritu de las sectas protestantes; y la que ménos de las que quedan apuntadas, es, sin necesidad de conocer el fallo del Santo Oficio, ni de ser teólogo, atrevida y aún temera-

ria, en el sentido general de la palabra. Pero á Vd. que tanto conoce la materia, y tanto y tan bueno tiene escrito sobre ella, ¿qué he de decirle? Lea Vd., y juzgue las várias proposiciones que preceden, como crea que conviene al método y unidad de su grande obra. Por mi parte debo ya ceñirme á referir á Vd., segun mis documentos rezan, las consecuencias que tuvo la denuncia, y las testificaciones enderezadas contra nuestro extraviado, y por demás expansivo poeta.

Llegaron tales conversaciones, como era natural, puesto que no se recataba de ellas, á conocimiento del Santo Oficio, y hasta por consultas y gestiones del propio Villegas, segun se supo despues; de manera que un buen día de Abril, de año no muy bien averiguado, por lo que más adelante veremos, se presentó en la ciudad de Nájera, donde residia el poeta, como visitador del Santo Oficio, cierto Inquisidor de Logroño, llamado, al parecer, D. Juan de Montemar ó Fontamar, que el nombre está muy confuso en los manuscritos, y procedió á la audiencia de testigos sobre el caso, tomando la primera declaracion en 25 del propio mes, y la última en 6 de Mayo de aquel mismo año. Diez y ocho testigos afirmaron desde luego haber oído las primeras veinte proposiciones, y poco despues las dos últimas, mediante lo cual fué preso Villegas y conducido á la cárcel de la Inquisicion de Logroño, registrándose y tomándose sus papeles, segun costumbre. Y sometidas las dichas proposiciones primeras, y luego los papeles, á tres calificadores de los del Santo Oficio de Logroño, declararon herética la primera, la quinta, la séptima, octava, décima, duodécima, décimatercia, décimacuarta, décimaquinta, vigésimaprimer y vigésimasegunda, declarando las demás por temerarias, escandalosas, injuriosas ó con sabor de herejía; y en cuanto al libro de sátiras, manifestaron asimismo, que la sexta del libro quinto, en que aludia á las Religiones, contenia en sus versos proposiciones mal sonantes é injuriosas.

No cabe duda, aunque esto ya no lo dice la relacion, que calificadas todas las referidas proposiciones por los teólogos de la Inquisicion, se sacaria un traslado de ellas, sin calificar, para el reo, que lo pediria seguramente para su defensa. Traeríase luego al reo á la audiencia del Tribunal y se le haria cargo del contenido de cada una de dichas proposiciones, para que, bajo juramento de decir verdad, las explicase, segun su intencion, verbalmente, y en seguida se pondrian á su disposicion cierto número de pliegos de papel, rubricados por mano de Notario, para que, por escrito, pudiera exponer de nuevo sus razones. Todo lo dicho era inexcusable en el órden de procesar del Santo Oficio, segun lo recopiló y dió á luz el licenciado Pablo García, su secretario, y se reimprimó en Madrid en 1628, con las adiciones del Cardenal D. Antonio Zapata, Inquisidor general. Tras ello, el propio órden de proceder requeria que se dijese al reo, que para alegar lo que conviniese á su justicia y defensa, tenia necesidad de nombrar patronos teólogos, con cuyo parecer y consejo se amparara, nombrándolos libremente, con tal que en ellos no faltasen las calidades necesarias de limpieza y letras, *moribus et vita*. En el entretanto, los teólogos inquisitoriales tendrian que ver las respuestas del reo, de palabra y por escrito, para hacer sobre ellas nuevas calificaciones y dirigirle nuevos cargos si procedian; y una vez los patronos nombrados, y aceptado de estos el oficio, se les daría traslado de todo, para que lo vieran despacio y respondiesen. La defensa de los autores de proposiciones heréticas ó sospechosas, tenia así dos dis-

tintos defensores: los patronos teólogos, que elegía á su gusto el reo, y que, en la parte doctrinal, solian excusar á sus clientes, con grandísima libertad y energía, como se verá en el caso de que trato, y el abogado, que no se podía tomar sino de entre los que el Santo Oficio tenia diputados ó señalados de antemano, á cuyo cargo más especialmente corria todo lo tocante á la legalidad del procedimiento. Por lo que hace, pues, al juicio de las doctrinas sospechosas ó heréticas, el derecho de defensa estaba reconocido y bastantemente respetado, á decir verdad. Demostrólo bien la que hicieron de Villegas sus patronos, de cuyo alegato tengo que copiar no poca parte, porque en él hay doctrinas notables y muy singulares dadas sobre la totalidad del proceso.

Comenzaron estos tales patronos por afirmar que no habia incurrido su defendido en pena alguna, á causa de no haber estudiado teología, ni cánones, áun en el caso negado de que en alguna de sus proposiciones hubiera error contra la santa fé católica; por ser la herejía error voluntario del entendimiento, y sostenido con pertinacia, la cual no se podía cometer sino de dos modos: ó cuando avisado y corregido el reo por personas de tal autoridad á que debiera ceder, no se retrajo de su error, ó cuando conociendo él mismo de un modo suficiente la verdad propuesta por la autoridad de la Iglesia, voluntariamente no lo admitiera, rebelándose contra su propio desengaño. «Que no haya habido pertinacia del primer género—argüían los patronos—se prueba porque, como consta de su mismo papel (sin duda aludiendo aquí al que tuvo que leer á los inquisidores despues de sus explicaciones verbales), luego que cierta persona le quiso poner mala fé en las proposiciones pertenecientes al libre albedrío, estuvo tan lejos de ser pertinaz, que antes hizo para la correccion más de lo que su obligacion le mandaba, porque, teniendo dichas proposiciones firmadas de cinco teólogos de los de primera aprobacion de España, y no siendo ninguno de ellos de inferior opinion á la de la persona que le avisó, consultó al Santo Tribunal, habiendo hecho papel de su doctrina para la seguridad de su conciencia, y protestando que estaba, como hijo de la Iglesia, aparejado á ser correjido, y enmendar aquello y cuanto dijere, por el parecer de la Inquisicion». Con el resguardo que tenia, no debió, ni estuvo obligado Villegas, segun sus patronos, á hacer tanto, «porque los autores que más apretaban el punto de la pertinacia decian que es pertinaz el que no corrije su error avisado por el Inquisidor de la fé, ó por un Obispo, habiendo de ser, en suma, el aviso de tal autoridad, que esté obligado, debajo de pecado mortal, á obedecerle y correjirse». Y Villegas, añadián sus patronos, «rebuscó la verdad, aparejado á la correccion, áun antes que ninguno de los señores inquisidores le avisase, y antes bien, teniendo firma de su legítimo Prelado y Obispo; y, cuando se quisiese decir que el que le corrijó tenia las calidades que los autores piden para ser obedecido, no las podía tener contra la autoridad de otros cinco de la misma autoridad y áun mayor, cual es la de su Obispo, y nadie podia decir que, en tales aprobaciones, pecara el reo mortalmente en no asentir á la admonicion; por todo lo cual, una y otra vez declaraban que estuvo este tan lejos del primer género de pertinacia, que antes obró en la docilidad más de lo que debía. Tampoco admitian los patronos que hubiese habido el segundo género de pertinacia, esto es, contra su mismo desengaño, y conocimiento de la verdad católica. Fundabanlo en que las materias de las proposiciones eran de las más sutiles de la Sagrada Teología, y hombre, el reo, que no habia estudiado teología, ni sagrados cánones, atento lo cual de-

bia presumirse en él, respecto á cosas tales, la ignorancia invencible que escusa de pertinacia. «Porque—decían los patronos—¿qué importan las letras humanas para el saber como hombre científico, y para conocer materias, las más sublimes de la teología, como son cuestiones de libre albedrío, del valor del sacrificio de la misa, concurso de Dios al pecado, el derecho del sigilo en la confesion sacramental y de otras así, en que los mismos teólogos muy versados sudan y trabajan mucho?» Cuanto más, que si hubiese habido algun error en tales materias, que no le habia, para ellos, y lo daban por probado, sino un sentido sano y católico en todo, el derecho siempre presume ignorancia, porque en arte ajeno á nadie se ha de dar por docto y perito, y ¿qué será en materia tan sutil y delicada donde no basta la razon natural, puesto que se trata de los misterios de la fé, y de tener ó no noticia de todas las sagradas letras y definiciones canónicas? Confirmaban todo esto los patronos explicando lo que el cristiano está obligado á saber en llegando á uso de razon, que eran cuatro cosas en su concepto: lo que se ha de creer, lo que se ha de orar, lo que se ha de obrar, lo que se ha de recibir. En cuanto á lo primero, ningun yerro habia, segun ellos, en las proposiciones acerca de los misterios, cuya fé explicita piden de necesidad los teólogos, ni contra lo textual del Credo. En cuanto á lo que se ha de orar, sólo veian reparo tocante á las palabras del *Pater noster*, y juzgaban sano el sentido de las palabras de Villegas; pero, cuando no lo fuera, no estaba el mal en lo textual de él, sino en una sutileza grande sobre si Dios puede querer ó no la tentacion. Respecto á lo que se ha de obrar, sólo encontraban reparables las proposiciones de la simple fornicacion y de la usura, ambas con sentido sano, y que no entendian que perteneciesen á lo textual y llano de los Mandamientos, porque en la primera, no decia el reo que la fornicacion fuera lícita, antes bien confesaba lo que á él le tocaba saber, es decir, que era ilícita y pecaminosa, errando sólo en la razon y derecho por la cual se prohibe, cosa que no es textual de los Mandamientos; y en la segunda, que tocaba á la usura, se veia áun más claro el sentido sano con que habló, condenando y reprobando lo que es propiamente malo para los teólogos, sin apartarse de lo llano y textual de los Mandamientos. Por último: en lo que toca á lo que el cristiano debe recibir, sólo hallaban notables las proposiciones sobre la confesion y sigilo, y para ellos era «claro que el saber de qué derecho sea la confesion sacramental y el sigilo, no estaba plano y textual en la fórmula de los sacramentos; y cuando más se quisiera apurar y apretar la materia, sólo se podria dudar si el reo habia usado equivocadamente la denominacion de derecho eclesiástico; porque evidentemente consta que dió á Cristo por autor é institutor de la confesion sacramental». La incongruencia que aquí á las veces se encuentra entre las proposiciones textuales, y las que defienden los patronos, consiste indudablemente en que Villegas explicó, y amplió su texto, en el papel que se le obligó á dar antes de nombrarlos, segun el ordinario proceder del Santo Oficio.

Una vez terminada la defensa de las doctrinas de Villegas, fortificáronla los teólogos patronos con la de su propia persona, y con razones sacadas de su carácter y modo de vivir. «Favorece tambien al reo—decían—la protesta general y particular que tiene hecha, acerca de todas y cada una de sus proposiciones, y todos los misterios de la fé, la cual fue en tiempo y áun antes que estuviera obligado, no subdolosá ni fraudulenta». Alegaron ade-

más, que concurrían en el reo calidad de sangre, conversacion, costumbres, las cuales en todo lo dudoso le absolvían de sospecha, por ser pública voz y fama, confesada de los mismos testificantes, que era hombre pio, limosnero, muy frequentador de los sacramentos, y en particular del santo sacrificio de la misa, y á quien convenia por fin el dictado de bueno, y devoto cristiano, y de aquel género de hombres en quienes parece han de cumplir los jueces de la fé, la regla que dió Jesucristo á los Apóstoles, primeros jueces y doctores de ella, *qui non est contra vos, pro vobis est*. Por todo lo cual, debajo de la protesta de costumbre, juzgaron dichos patronos que el Tribunal debía absolver al reo, así en la parte de la doctrina, como en la de la persona. Por su parte hizo justificaciones Villegas, en Nájera, tocante á su virtud, nobleza, y calidad de sangre, y de que era hombre virtuoso que frequentaba los sacramentos, y oia muchas misas, y de ser persona pia y limosnera, y además, de que sus proposiciones no las habia dicho con ánimo de sembrar mala doctrina, ni de estar en ellas pertinaz, sino por via de disputa; probándolo todo relevantemente. Tocóle, por último, ejercer á su abogado, el cual hizo tambien un alegato en derecho á su favor, diciendo que habia negado la segunda, sexta, duodécima, décimatercia, décimaquinta y vigésimaprimeras proposiciones, en el modo que se le habian testificado, y que cada una de ellas no tenia por prueba más que un solo testigo, segun los autos, repitiendo, por otra parte, algunos de los argumentos de los patronos, para demostrar que no podia ser tenidopor hereje su defendido. Terminado esto, pasaron de nuevo, sin duda, á los calificadores, porque así lo determinaba el órden de proceder, las proposiciones y calificaciones, las respuestas de palabra y por escrito y la defensa de los patronos, para echar su última censura, diciendo por cada proposición si se habia satisfecho á él ó no, que debió ser esto último para aquellos severos varones, á juzgar por las resultas.

En el entretanto, Villegas, con acuerdo y parecer de su letrado, concluyó para definitiva, y notificado esto al Promotor fiscal del Santo Oficio de Logroño, respondió que lo oia, y que la causa estaba en estado de poderse ver y determinar. Mas por cuanto el Ordinario, ó Juez eclesiástico de aquel obispado, era D. Bernabé Martínez de Pedro, Abogado del Rey y deudo de Villegas, antes de que el Tribunal se reuniese para dar sentencia, se nombró en lugar de aquél al licenciado D. Diego Ruiz de San Vicente, Consultor del Santo Oficio, que habia sido Provisor y Vicario general de la diócesis, persona docta y de buena conciencia. Vióse, pues, la causa por los Inquisidores D. Alonso Montoya y D. Juan de Montemar á Fontamar, acompañados, con arreglo á derecho, por el nuevo Ordinario ó Juez eclesiástico de Logroño, D. Diego Ruiz de San Vicente, y no hubo acuerdo entre los tres Jueces; Ruiz de San Vicente y Montoya, opinaron que bastaba que fuese Villegas gravemente reprendido, advertido y conminado para en adelante en la Sala de Audiencia, y que sin más que esto, se suspendiera su causa, borrándose de su coleccion de sátiras, no sólo la sexta del libro quinto, en la cual se habia fijado especialmente la censura, sino tambien la primera del mismo libro. Más severo el Inquisidor Montemar ó Fontamar, fué de parecer que se le leyera su sentencia al reo, sin méritos, en la Sala del Tribunal, dondè fuese gravemente reprendido y conminado, para que se abstuviera de decir tales proposiciones como de las que habia sido testificado, ni otras semejantes, así en disputas como en otra cual-

quier forma; que abjurase además *de levi* y fuese condenado en veintomil maravedis para gastos del Santo Oficio, y que se borrasen las sátiras contenidas en los votos antecedentes. No ha de faltar, amigo mio, quien sospeche que en la lenidad de los dos primeros jueces referidos, tuvieran parte los respetos del D. Bernabé Martínez de Pedro, Ordinario en propiedad, y deudo, cualse ha visto, de Villegas; y lo cierto es, que, remitidos los autos al Consejo Supremo, por no haber conformidad en los votos, mandaron los señores consejeros que se volvieresen á ver las proposiciones de Villegas y sus censuras por tres nuevos calificadores. Convinieron estos en que los religiosos á quienes dió á censurar Villegas su primera proposición tocante al libre albedrío, tenían razon en creer con San Anselmo y Santo Tomás, que el poder de pecar no pertenece al libre albedrío, considerando en un concepto generalísimo del mismo esta proposición; pero entendiendo que tal doctrina era muy diferente de la del reo, y que la defensa de los patronos no salvaba su dicha proposición, por ser cosa muy diversa, el libre albedrío en general, ó el libre albedrío contraído al hombre. Añadieron que la segunda proposición de Villegas, relativa á que el libre albedrío dió Dios para el bien y no para el mal, entendida en el sentido de que no fué el fin, ni fué la intencion de Dios el mal, era buena y católica; pero que juntamente con aquello se debía reconocer que Dios dió el libre albedrío, capaz á un tiempo de poder pecar y de poder obrar bien. Fueron, de todos modos, de parecer que ni el reo, ni sus patronos, habian satisfecho bien á esto ni á lo demás, de que estaba testificado, por lo cual mantuvieron la censura dada por los calificadores de Logroño, desde que comenzó el proceso.

En vista de todo, dictó el Supremo Consejo definitiva sentencia, mucho más severa por cierto, que ninguno de los votos del Tribunal inferior de Logroño, decretando que se le leyese la sentencia á Villegas, en la Sala de la Audiencia, con méritos, y delante de los ministros, y doce personas eclesiásticas seculares y regulares; que abjurase *de levi* siendo gravemente advertido, reprendido y conminado; que fuese además desterrado de la ciudad de Nájera, de la de Logroño y villa de Madrid, y ocho leguas en contorno, retractando las proposiciones de que habia sido testificado; y por último, que *el libro de sátiras se retirase por entero*.

Todo lo cual se ejecutó en el Tribunal de Logroño á 6 de Octubre del año de 1659, y el reo envió testimonio de cómo estaba cumpliendo su destierro en el lugar de *Santa María de Ribaredonda*, que dista de la dicha ciudad de Nájera nueve leguas, y más de doce de Logroño.

Sobre lo que despues aconteció, prefiero dejar que hable el interesado mismo en cierto memorial, dirigido al Inquisidor general (Lib. n.º 561, fól. 282) en que, á la letra, se lee lo siguiente: «Ilmo. Señor: Don Estéban Manuel de Villegas, vecino de la ciudad de Nájera, dice, que él está cumpliendo el destierro de cuatro años á que fué condenado por los Inquisidores Apostólicos del Reyno de Navarra, (los de Logroño, donde ya he dicho que la Inquisicion de Navarra estaba refundida), desde el mes de Octubre del año pasado, en el lugar de Santa María de Ribaredonda, en la Bureba, donde pasa gran necesidad y descomodidades por hallarse con más de setenta años de edad, padeciendo muchos achaques y falto de salud, en tierra sumamente fria, y sin el albergue, compañía y asistencia de su muger ó hijos; en cuya consideracion pide y suplica á V. S. I. que, atendiendo á la calidad de su persona, desconsuelo y descrédito

de sus deudos, y á que en su causa fué buen confiteinte y sujeto siempre á la correccion de la Santa Madre Iglesia, le haga merced de permitir se vuelva á su casa á acabar en ella los dias de su vida, levantándole el destierro en lo que de él le falta de cumplir, usando V. S. I. de su grandeza y de la piedad que acostumbra en lo que recibirá merced. Sentido está el memorial, y no hay sino dar por averiguado que Villegas padecía privaciones fuera de su casa; pero lo cierto es, con eso y todo, que entre la villa de Matute, donde él habia nacido, que tendrá sobre ciento cincuenta vecinos, situada como á siete leguas antiguas de Logroño, y la de Santa María de Ribaredonda, en que estaba desterrado, cabeza de una de las siete cuadrillas de la antigua merindad de Bureba, y hoy perteneciente á la provincia de Búrgos, la cual villa no dista, segun queda dicho, sino doce leguas ó poco más de la misma ciudad, y cuyos vecinos llegan á ciento, no puede hoy, ni podia haber entonces gran diferencia en punto á descomodidades, ni cabe que sea muy distinto el clima, por manera que no merecia tal destierro la calificación de castigo cruel. Ya se sabe tambien que de Nájera, donde era Villegas vecino, y de donde parecia natural, sólo dista nueve leguas antiguas Santa María de Ribaredonda. Mas ello es, en fin, que ejecutada la sentencia por el Tribunal á 6 de Octubre de 1638, debió escribir Villegas el antecedente memorial al año justo de su destierro, empezado aquel mismo mes de Octubre de 1638, puesto que á 13 de Noviembre del siguiente lo remitió el Supremo Consejo á informe de la Inquisicion de Logroño, lo cual supone que se habia redactado en el mes anterior; y en verdad que no tuvo que lamentar el poeta, ni indiferencia, ni negligencia, de parte de aquel Tribunal; porque, no habiendo contestado inmediatamente el de Logroño, en 13 de Enero del siguiente año de 1660 le ordenó de nuevo el despacho del informe pedido.

Evacuólo, con efecto, la Inquisicion de Logroño, á 21 de Febrero de 1660, y quiero que conozca Vd. los términos expresos de este documento (lib. número 361, fól. 281), porque contiene datos curiosísimos, y reflexiones, no sólo atinadas, sino muy benévolas acerca de Villegas. Dice así el dicho informe: «M. P. S.: En cartas de 13 de Noviembre del año pasado de 1639 y de 13 de Enero de este presente de sesenta, nos remite V. A. copia del Memorial dado á Su Ilustrísima el señor Obispo, Inquisidor general, por parte de D. Esteban Manuel de Villegas, vecino de la ciudad de Nájera, en que dice está cumpliendo el destierro de cuatro años á que fué condenado por este Tribunal, desde el mes de Octubre del dicho año pasado, en el lugar de Santa María de Ribaredonda, en la Bureba, donde pusa gran necesidad, y descomodidades, por hallarse con más de setenta años de edad, padeciendo muchos achaques, y falta de salud, en tierra sumamente fria, y sin el albergue, compañía y asistencia de su mujer y hijos, en cuya consideracion pide y suplica á Su Ilustrísima que, atendiendo á la calidad de su persona, desconsuelo y descrédito de sus deudos, y á que en su causa fué buen confiteinte, y se sujetó siempre á la correccion de la Santa Madre Iglesia, le haga merced de permitir se vuelva á su casa, á acabar en ella los dias de su vida, levantándole el destierro en lo que le falta de cumplir, en que recibirá merced. Y V. A. nos manda remitamos los méritos del proceso causado contra el susodicho, en cuyo cumplimiento los enviamos con ésta en treinta y ocho hojas, y decimos: que en el tiempo que estuvo preso en este Santo Oficio dicho D. Estéban, conocimos *es hombre sumamente sencillo, pio, devoto*; que en las proposiciones que ha dicho ha sido llevado de un

celo indiscreto de reprimir la licencia en las costumbres, para cuyo efecto dijo, con poca atencion, las que tocan al concurso de Dios á los pecados, y perderse la fé en ellos. Y prosiguiendo este dictámen, compuso las sátiiras, como de ellas se reconoce, y de la ocasion con que las dijo, habiendo procedido en todo con ignorancia, *disculpada de los Padres que aquí calificaron*, porque sus estudios no han pasado de buenas letras, sin haber tratado ciencia alguna. En las audiencias y conferencias que con él se tuvieron, se reconoció mejor dicha ignorancia, porque, aunque alguna vez alucinau algo que el discurso natural le podia dictar, era sin saberlo fundar, ni razonar con los términos rigurosos que requeria la materia, y *lo más ordinario fué prorumpir en acciones y palabras en que descubrió padecer un género de mania, ó lesion en la imaginacion*, con que tiene por cierto que, con saber primorosamente la lengua latina, puede hablar y disputar en todas facultades. *Lo extraordinario de su traje, en todo singular y ridiculo, persuadiéndose á que á todos excede en gala, siendo de más de setenta años, y comun sentir de cuantos lo conocen y han tratado*, nos ocasiona á creer que en estas dos partes tiene defecto en él, pues, aunque en su causa no lo alegó su letrado, pero un testigo lo dijo en las defensas, sin preguntárselo; porque *las costumbres compuestas, f. cencia de los Sacramentos, asistencia á los divinos oficios, sufragio por las ánimas de Pu-gatorio*, solicitando cofradia por ello, limosnas y mortificaciones, que constan en su proceso, y de que extrajudicialmente estamos informados, no son de ánima que yerra sciente en la materia de la fé. Por lo cual, y por haber sido buen confiteinte, procediendo en sus confesiones con sencilla verdad, protestando en todas no ser su ánimo apartarse del sentir de la Santa Madre Iglesia, y haber dado, ántes de ser llevado á este Tribunal, por escrito, otra protesta llena de humildes rendimientos á lo que V. A. le mandase, y que salió de este Santo Oficio con arrepentimiento de su yerro, nos parece se puede esperar á que perseverará en la enmienda, y que en atencion á la raza y lustre de su familia, será muy de la generosa piedad de V. A. el usar con él de la gracia y misericordia que fuere servido, como resida en parte que haya ministros del Santo Oficio, para que estén á la vista de sus acciones, y nos den aviso de sus precederes». Firmaban este informe los inquisidores D. Alonso de Montoya, Chirino Salazar y D. Matias Santos de Samp-r; siete dias despues de su fecha se decretó en Madrid que pasase al Relat-r; y el 11 de Marzo, es decir, diez y ocho dias despues de evacuado el informe, S. S. I. el Inquisidor general y los Consejeros supremos de la Inquisicion, Santos, Sorotomayor, Trasmiera y Hermosino decretaron lo siguiente: «Dásele licencia para que se vuelva á su casa por tres meses, atendiendo al informe de los inquisidores, y se aperciba que no dispute, ni tenga contienda en las materias de que ha sido testificado, ni otras semejantes, y se encargue á la misma (manifiestamente alude á la Inquisicion de Logroño) para que esté á la mira de cómo procede, y dé cuenta al Tribunal de ello. Los tres meses fueron prolongándose indudablemente hasta la extincion de la pena, despues que Villegas obruvo tan rápidamente lo que pedia. Posible es que su fama de poeta, en tiempo en que la poesía era tan estimada, y su reputacion de humanista, cosa tambien muy apreciada á la sazón, le aprovecharan en este trance, ablandando al Inquisidor general y al Supremo Consejo; posible es tambien, muy posible, que le sirvieran todavia más las recomendaciones de los grandes señores y literatos con quienes estaba relaciona-

do en la corte; y entre ellas las del conde de Revilla, el duque de Nájera y el marqués de Belmonte, padre é hijos, á quien se declara deudor de tantos servicios en el prólogo de su traduccion de Boecio, que dió á la estampa posteriormente.

No pudo ya favorecerle en esto, porque no vivia, su especial protector y corresponsal D. Lorenzo Ramirez de Prado, que murió, de edad muy avanzada, en 1658, segun refiere Nicolás Antonio; y por cierto que este nombre trae como por la mano una cuestión que no he hallado ocasion de tratar hasta ahora. La relacion de la causa que hay en Simancas, y de que tengo dos distintas copias, dice indudablemente que comenzó en 1651 la testificacion contra Villegas, y que de resultas fué en seguida preso. Pero si esta fecha fuera exacta, ¿cómo se explicaria su libre correspondencia literaria con Ramirez de Prado, en 1655 y 1656, que extractó en buena parte D. Vicente de los Ríos del Códice de Cuenca? La última carta de esta correspondencia es del 6 de Abril de 1656, segun el citado biógrafo, y durante ella se trató nada ménos que de pretender Villegas un destino en Madrid por intervencion de Ramirez de Prado, que no pudo conseguirse por cierto, y de cobrar, como si no estuvieran confiscados, ciertos juros, que no le pagaban: todo esto incompatible, totalmente, con la causa que se le estaba siguiendo. ¿Será equivocada la fecha de 1651, y habrá quizá que leer 1659 ó 1657? La relacion en que suena aquella fecha es un extracto de otros muchos documentos, hecho con precipitacion, segun se vé á la simple lectura, y escrito con grandísimo descuido, por persona muy poco docta, tal vez un pobre copista. Fácil es que cometiera por lo mismo el tal error como otros tantos. Lo indudable es, entre tanto, que la testificacion tuvo lugar desde un 25 de Abril á un 16 de Mayo; que se votó la causa, es decir, se sentenció en el ordinario estilo de la Inquisicion, un 16 de Junio; y que hasta el siguiente 6 de Octubre no se ejecutó la sentencia: todo segun la relacion. Y áun teniendo presente la demora entre la votacion y la ejecucion de la sentencia, á que dieron lugar la consulta que hubo que hacer á Madrid, y las nuevas calificaciones, pudo todo ello realizarse perfectamente dentro del mismo año de 1659. Para mí esta debe de ser la verdad, sin que sea óbice la rapidez, porque la hubo muy grande, de todas suertes, en aquel proceso. Purgó, al fin, Villegas sus extravíos con solo un año de destierro, en lugar próximo á su casa; y áun los cuatro que se le impusieron no habrian constituido mayor pena que la que hoy alcanza una injuria privada. Lo peor habria sido que durase el proceso desde 1651 á 1659, es decir, nada ménos que ocho años, aunque para esto tenia que haber prescindido la Inquisicion de todas las condiciones de su procedimiento, dejando, segun he probado, al reo, un género de libertad, desconocida en todo género de jurisdicciones. Por eso, mientras más lo pienso, más me confirmo en la sospecha de que el proceso no comenzó hasta Abril de 1659, con lo cual habria durado solamente dos años; pero, áun cuando hubiese durado los ocho, no es esto lo que más debiera maravillar, ni lo que podria merecer mayor censura en nuestro pais, que no ha logrado todavía, y Dios sabe hasta qué punto logrará en adelante, que sean mucho más breves que eso los juicios criminales.

Cinco años despues de los sucesos que acabo de referir, ó lo que es lo mismo, corriendo el de 1665, dió á luz Villegas en Madrid la traduccion de los cinco libros de *Consolacion*, de Boecio. ¿Comprende Vd. ahora, mi buen amigo,

por qué dedicó á dicho trabajo los últimos de su vida? Si Boecio compuso aquellos cinco libros, segun las propias palabras de Villegas, «para consuelo de irremediable fortuna,» estando preso y condenado por el Rey Teodorico, ¿no es evidente que él los trajo con idéntico fin, durante las adversidades de su proceso y destierro? ¿No es verdad que no fué *nimio escribulo* en él, como pretendió Ríos, el dejar de traducir la parte del libro de Boecio que trata de la Providencia y del libre albedrío? Pues lea Vd. ahora de nuevo, que hartó leídos los tendrá ya, estos renglones del prólogo de Villegas á la dicha traduccion de Boecio, y les dará ya todo su sentido y significacion: «Solos los buenos», dice, «son los libres, y los viciosos los siervos: de quien Juvenal:

*Monstrum nulla virtute redemptum  
A vitijis*

» De estos dos puntos podemos sacar doctrina para desechar el miedo que nos causan los poderosos y no hacer caso de los calumniadores; y mucho menos de los tormentos: porque estos tan comunes son á todos, como en el cuerpo humano las enfermedades. Yo he alcanzado en mi edad dos Reyes muertos á puñaladas; y otro ajusticiado por sus vasallos. Y este arancel tiene colgado en sus pórticos la Fortuna, para mientras huviere hombres en esta humana bola. El remedio para estas calamidades es *no tenerles miedo*: y saber que *ninguno puede forzarnos la voluntad*; porque esta *solo es nuestra*; las demás cosas, á quien aplicamos propiedad, están fuera de nosotros, como son el cuerpo, la vida, la muger, los hijos, los amigos, la nobleza, la hacienda, la libertad, y las demás cosas, que no nos tocan. En la verdad no son nuestras; porque si lo fueran, nadie nos las forzara contra nuestra voluntad: pero sentimos en grande manera, cuando las perdemos; y es, porque las juzgamos por nuestras; si las reputasemos como ajenas, no les tendríamos tanto cariño, ni haríamos tanto esfuerzo en su defensa. Por donde se vé, amigo mío, que aunque más prudente y áun receloso que ántes del proceso, todavía alardeaba Villegas de *no tener miedo á nada*, como habia probado ántes no tenerse muy grande á la Inquisicion, y declaraba totalmente *libre su voluntad*, con la cual confundia, sin duda, su conciencia, perseverando en aquel individualismo ó personalismo, á las veces petulante y temerario, que le trajo tantos disgustos de índole diversa durante su vida. Sin duda al llegar aquí, pensará Vd., como yo, cuán de acuerdo están los nuevos datos biográficos que debemos al piadoso informe de la Inquisicion de Logroño, tocante á su persona, con los que ya poseíamos. No estaba, no, loco Villegas, porque imaginase sabérselo todo, con sólo saber bien el latin, si ya no es que se tenga por locura la vanidad, en tantos casos excesiva de los hombres, y muy especial y generalmente ¿por qué no decirlo? de los poetas. Yo de mí sé decir que he tenido amigos en la república de las letras muy inteligentes, muy doctos, y por de contado muy cuerdos, que en punto á estimarse á sí mismos y á encarecer su propio mérito pienso que podian apostárselas con Villegas. Y á Vd. debe de haberle sucedido ó le sucederá otro tanto algun día. A los principios de su vida estaba Villegas, cuando dió lugar á aquella merecidísima reprenesion de Lope en su *Laurel de Apolo*, que malamente corrigió el colector del *Parnaso español*, poniendo *Parnaso* donde dijo *Pegaso* el gran poeta, es decir, el Helicon, que fué el lugar en que el

famoso caballo de aquel nombre hizo brotar la fuente de Hipocrena al golpe de uno de sus maravillosos cascos:

«Aspire luego del Pegaso al monte  
el dulce Traductor de Anacreonte,  
cuyos estudios con perpétua gloria  
librará del olvido su memoria;  
aunque dijo que todos se escondiesen,  
cuando los rayos de su ingenio viese.»

Probablemente su glosa al Código de Teodosio, aunque por lo que dijo don Vicente de los Ríos, le haya hecho parecer jurista, versaría sobre puntos gramaticales, puesto que sólo gramática latina era lo que extremadamente sabía, y no tanto quizá la griega, aunque introdujese en España las *anacreónticas*, con no escaso arte, é hiciera también traducciones de aquella lengua, según la opinión de algunos de sus malignos contemporáneos. De todas suertes no fué ménos vano, llegada la edad madura, en materias de erudición, que en su juventud tocante á la poesía, porque en una de sus cartas á Ramirez de Prado habla sin empacho de igualar á Scoto, á quien no teme llamar inepto alguna vez; y de su propio trabajo, en competencia con el de Scoto, formalmente dice, que no dudaba en asegurar «era cosa grande». A los humanistas que antes habían tratado de las materias de sus disertaciones, hacía él, en su propio concepto no pocas ventajas, por ser muy insignes sus explicaciones y todas nuevas, y haberlas hasta «exquisitas». Ya en la sátira *contra los que afectan el escribir oscuro*, que publicó Lopez Sedano, se lee, hablando de sí, este arrogante y detestable terceto:

Confieso que á gran cosa me dispuse,  
Y, aunque no conseguí lo que quería,  
Con todo eso á los otros me antepuse.

Toda su vida fué, pues, el mismo que conocieron los inquisidores de Logroño durante el tiempo que le tuvieron preso, sin que por demente le tuviese nadie. Por lo mismo no se alegó semejante excepcion en su proceso. Pero insisto en que si esto es locura, todos hemos conocido muchos locos, hasta insignes, que siempre fueron tenidos por cuerdos; y es enfermedad que no ménos que en España se ha padecido en las naciones extranjeras, por autores y poetas en particular, de los más célebres.

Concluiré ya esta larguísima carta, con recordar á Vd., ya que tanto he hablado en ella de la vida de Villegas, que, según la partida de defuncion publicada por D. Vicente de los Ríos, murió aquel de todos modos insigne humanista y gran poeta, en Nájera, á 3 de Setiembre de 1669. Pero, mi caro amigo y colega, ¿no le parece á Vd., como á mí me parece, y, no quiero callar en estos últimos renglones, que fué gran lástima que el Consejo Supremo de la Inquisicion, no contento con borrar las dos sátiras condenadas por la Inquisicion de Logroño, retuviese todos los cinco libros de ellas, es decir, votase su destruccion? Posible es que perteneciesen á aquel volúmen, aunque no se puede asegurar, las tres solas que conocieron D. Vicente de Los Ríos, y Lopez de Sedano, dos de las cuales imprimió al fin este último en el tomo IX de *El Par-*

*naso Español*, la una contra el *gongorismo* y sobre el matrimonio la otra; no habiéndose atrevido á imprimir el colector la que falta, por referirse á materias políticas y parecerle peligrosa hasta para impresa más de un siglo después de escrita. Nada se dice que contuviera aquella de todas suertes interesante coleccion de sátiras, contra la Religion católica, aunque una ó dos de ellas pecasen de mordaces contra algunos de sus ministros. Las demás debian ser no más que ágras y severas, como dijo Ríos, contra las costumbres de su tiempo; pero después de lo que ha visto en esta larga carta, de seguro no creerá Vd., como aquel docto académico creyó, que fuese su propio autor quien «conociendo tales defectos, no se determinase á imprimirlas ni divulgarlas». Sobre ellas pesó en vida del poeta la retencion del volúmen en que todas, ó casi todas estaban, la retencion ordenada por el Santo Oficio. ¿Quién sabe si habría allí algunas dignas del maestro insigne de nuestros sáficos y adónicos, de nuestras primeras anacreónticas, y de tantas y tan dulces cantilenas!

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

## APÉNDICE SEGUNDO

MEMORIAL DE D. LUIS PACHECO DE NARVÁEZ, MAESTRO DEL REY DON FELIPE IV EN LA DESTREZA DE LAS ARMAS, DENUNCIANDO AL TRIBUNAL DE LA INQUISICION CIERTAS OBRAS POLÍTICAS Y SATÍRICO-MORALES DE D. FRANCISCO DE QUEVEDO <sup>1</sup>.



Illmo. Señor.

Don Luis Pacheco de Narvaez Maestro del Rey nuestro señor en la filosofía i Destreza de las armas dize, que como católico i fiel cristiano, teniendo como tiene i cree, todo lo que cree i tiene la Santa Iglesia católica Romana y obedeciendo los decretos i edictos del santo tribunal de la Inquisición, en que manda que qual quiera que huviere oído, o supiere que alguna persona aya dicho, o hecho alguna cosa que sea diferente o contraria o malsonante a nuestra sagrada religion, o a las diuinas letras, lo manifieste, poniendo para ello graues censuras dignas del temor i la obediencia, obligado de uno i otro, da este memorial, no por delacion sino por auiso, que auiendo leído un libro que se intitula Política de Dios, Gouierno de Cristo, i Tiranía de Satanas, que compuso don Francisco de Queuedo Villegas, é imprimio en la Ciudad de Çaragoça, año de mil i seis cientos i veinte i seis, en la imprenta de Pedro Verges, le a parecido

<sup>1</sup> Documento original y autógrafo, sin fecha, escrito seguramente en el año de 1630, que puedo publicar por fineza del doctísimo biógrafo é ilustrador de Quevedo, y muy querido amigo y compañero mio, el Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra, quien me lo ha franqueado bizarramente desglorando de los documentos inéditos que del gran polígrafo tiene preparados para la estampa.

El Sr. Fernández-Guerra adquirió en 1859 tan precioso memorial, cuando tenia ya publicada el tomo segundo de las *Obras de Don Francisco de Quevedo y Villegas. Colección completa, corregida, ordenada é ilustrada con maravillosa sabiduría y diligencia por mi excelente amigo; donde á la página 667 y con el número CXXI habria tenido oportuno lugar. Viene á justificar plenamente este papel lo que en la *Vida de Quevedo*, página LXX, habia dicho en 1852 el señor Fernández-Guerra. El párrafo es interesante y me complazco en reproducirlo aquí. Dice de esta manera:*

«Pero, ¿cómo la Inquisición, tan suspicaz, tan nimia, tan severa y escrupulosa, no veió, no molestó, no persiguió jamás á Quevedo? ¿Cómo no hizo alto en desenfadados muy censurables de algunos de sus escritos? ¿Cómo se limitó á indirectas y corteses amonestaciones? ¿Cómo fué siempre considerada, afectuosa y atenta con el ágrío, desvergonzado é implacable censor de las corrompidas costumbres en todas las clases y estados de los hombres? Esta es la grande prueba del mérito del autor de los *Sueños* y de la *Política de Dios y gobierno de Cristo*: el más solemne testimonio de la importancia del escritor popular, de que estaba el reino entero en favor suyo y de que le miraba Epaña como el predilecto, si no el mejor de sus hijos. El tribunal de la Fé respetó la fé pura, ardiente, del gran teólogo y escrivurario, la ciencia del varón ilustre enriquecido con los tesoros de los Santos Padres, el cristiano valer y libertad evangélica de quien era sosten de la Religion, amparo de la moral y defensor de la causa de todo un pueblo. Pero lo que respetó la Inquisición fué juguete de la saña facinerosa de un valido: la voluntad del poderoso, no tiene como la mar, playas que la contengan.»

ques muy escandaloso, i que tiene muchas proposiciones malsonantes, i otras opuestas a la escritura Sagrada; y particularizando algunas dellas i citando folio i pagina, hallará V. Ilma., que

En el princip<sup>o</sup> de dicho libro i dos hojas mas adelante afirma temerariamente que lo escriuio con las plúmas de los Evangelistas, que alparecer i comun sentido, es lo mismo que dezir, y así quiere que se entienda, que se lo dicto el Espíritu santo: escandaloso atreuimiento, que ningun santo Doctor de la Iglesia, ni otro que aya sido iluminado se atreuiu a cometer <sup>1</sup>.

Que el priuar con Dios, es peligroso, i que por ser Abel iusto priuado suyo, i ofrecerle lo mejor de sus bienes, murio por ello, i fue mas executiva la muerte en el, que en el fratricida Cain, pues a este le dio señal para que nadie le matase; en que hace a Dios i a su amistad como causa eficiente de aquel homicidio, siendo verdad (como lo dize Lira sobre el 4.<sup>o</sup> cap. del Génesis) que lo fue la envidia de que su sacrificio no fue admitido, por ser el desecho de los frutos <sup>2</sup>.

I contradiziendo al Evangelista san Ioan en que por expresas palabras dize, que no enuio a su vnigenito a juzgar el mundo sino a saluarlo, cap. 18. i con la misma afirmacion, No vino Cristo a reynar temporalmente, sino a redimir el genero humano, y auiendo dicho Cristo, por san Ioan cap. 13, Si alguno oyere mi palabra i no la guardare, yo no lo juzgare, porque no vine a juzgar el mundo sino a saluarlo: Y auiedole dicho a Pilato, como lo refieren los Evangelistas, Matt. 27. Marc. 15. Luc. 23. Ioan. 18. que no era deste mundo su Reyno: Y ser verdad católica, que conociendo el señor, que aquella turba por quien auia hecho el milagro de los panes i peces auian de venir a leuantarlo por Rey, huyo al monte, Ioan. cap. 6. porque como refiere san Lucas, cap. 4. para predicar el Reyno de Dios era enuiado, preciándose tanto de Doctor, i Maestro, ritulos con que lo predixo Isaías cap. 30. Y auerse dicho al Pontífice Anas q<sup>do</sup> le preguntó por sus discipulos i su doctrina, yo claramente e hablado al mundo i siempre enseñé en la Sinagoga i en el Templo, Matt. 26. Marc. 14. Luc. 22. este autor lo hace Rey temporal, i dize que baxó a gobernar el mundo, i que vno en el de jurisdiccion criminal i ciuil: grande apoyo para la falsa opinion, i ceguedad hebra, que niegan el auer venido el Mesias, i lo estan esperando, viendo que un cristiano, i entre Cristianos, escriue que el que vino, fue Rey, i Gobernador <sup>3</sup>.

Afirma que el darle Cristo permission a la legion de Demonios que estauan en el cuerpo de aquel hombre que dizen los Evangelistas (Matt. 8. Luc. 8.) que auitaua en los sepulchros, para que entrase en una manada de puercos, porque se lo rogáron, i que no los enuase al abismo, fue vsar con ellos de misericordia; esto Señor, parece que hace mal sentido, por ser su obstinacion incapaz de merecerla, i no poderse arrepintir, ni pedir perdon, I tambien suena mal el dezir, que el darles Cristo aquella licenzia, fue para que hiciesen aquel mal de camino <sup>4</sup>.

Y por que en el desierto donde hizo Cristo señor nuestro el milagro de los cinco panes y dos peces, viendo los discipulos aquella multitud de gente que les

1 Fol. 2, pág. 1.  
2 Fol. 4, pág. 1.  
3 Fol. 8, pág. 1.  
4 Fol. 13, pág. 2.

seguía le dixeron, que la déjase ir a buscar de comer; con un libre desprecio lo trata, de desapiadados, miserables y i uiles y apocados: diferentes honrras i mas gloriosos epitetos les da nuestra catolica Iglesia, en imitacion del señor que los llamó Cristos <sup>1</sup>.

Y que en las bodas de Caná de Galilea porque Maria santissima señora nuestra le dixo al señor que faltaua uino, dize que se le mesuró con sequedad aparente: en que supone en Cristo, desprecio para con su madre, i si esto no, simulacion y engaño por lo que, en rigor lo significa, esta palabra, aparente <sup>2</sup>.

Por expresas palabras dize, que Cristo nuestro bien, en los mayores negocios, lleuaba á sus discipulos para que durmiesen mientras el velaua, siendo esto contra la misma verdad que escriven los Evangelistas de las muchas vezes que les estaua amonestando en comun i empaticular que velasen, que no sauián ni la ora ni el tiempo; Matt. 13, 24, 25; Luc. 12, 18, 21; i en el huerto Getsemani les dixo velad y orad porque no entreis en tentacion, i hallandolos durmiendo se les quejo por que no hauian podido velar una ora con el. Mat. 26, Mar. 14, Luc. 22 <sup>3</sup>.

Afirmatualmente dize que no tubo Cristo priuado, ni con san Evangelista se particularizo, ni trato con el mas que con los otros Apostoles, contradiziendo en esto a la diuina escritura que llama por antonomasia, el mas amado, a quien Jesus mas amaua. Ioan. cap. 1. 13. 18. 21. y desmiente a nuestra Madre catolica Iglesia, pues en la festiuidad, deste glorioso i sagrado Apostol, le canta Este es san Ioan, el que por vn especial preuilegio de amor, merecio ser honrado por nuestro rédemptor mas que los otros <sup>4</sup>.

Y tambien afirma que condenó a muerte Cristo nuestro Señor, al sagrado Apostol san Pedro, porque con humildad resistia que le lañase los pies, i que el dezir que no se los lauria, fue tentacion como la del Demonio en el desierto, i que en la intencion de san Pedro, andaua rebozado Satanás: siendo cierto que san Ioan cap. 13. refiere que le dixo; Sino te lauare los pies, no tendras parte en mí; y esta siendo como fue condicional proposicion, de si no te labo, no fue condenarlo a muerte temporal como este autor quiere que se entienda <sup>5</sup>.

Segunda vez quiere introducir que lo condeno á muerte por auerle cortado la oreja a Malco, auiendo dicho primero que el cortarsela, auia sido a persuacion del cielo: en que insinua que aquel fue pecado y delito digno de muerte, y que el cielo persuade a pecar: ademas que de la sagrada escritura, no pudo este autor inferir que Cristo condenase á muerte á san Pedro pues consta por ella que se lo dixo como lo refiere san Matheo cap. 26. buelue tu cuchillo á la vaina porque todos los que matáren a cuchillo a cuchillo moriran; y san Pedro no mató á Malco, solo una oreja le cortó, i sin milagro pudiera uiuir como muchos viuen sin las dos, y Cristo no le resucitó, sino le curo como a herido <sup>6</sup>.

Y no parece menor inconueniente el que nos quiera persuadir, (contra lo que nos estan enseñando los predicadores evangelicos) que en el monte Tabor, quando se transfiguró Cristo, reprehendio a san Pedro severamente, porque

1 Fol. 26, pág. 1; fol. 27, pág. 2.

2 Fol. 30, pág. 1.

3 Fol. 30, pág. 1.

4 Fol. 41, pág. 2; fol. 51, pág. 1.

5 Fol. 32, pág. 2.

6 Fol. 32, pág. 1.

dixo; Bueno es que nos quedemos aqui i hagamos tres tuernaculos: siendo catholica verdad lo que dize san Mateo, cap. 17. que viendolo tueraudo (como asimismo lo estauan Iacobo y Ioan) llego Jesus, i los toco con su mano, diziendoles, leuantaos i no temais, i que baxando del monte les dixo, no digais esta vision hasta que el hijo del hombre resucite de los muertos, pero no que le diese reprehension <sup>1</sup>.

Este autor si, es el que se la da, diziendo con indignidad que el dezir san Pedro bueno es que nos quedemos aqui, fue consulta cautelosa, i en parte lisongera, que escondió su interes en la palabra, que era interesado en la comodidad propia, i desapiadada de los necesitados, que mostro mas comodidad que zelo, y que hablo con lenguaje ageno de los oidos de Dios: gran desconuelo causa esto señor Illmo. a los que religiosamente veneramos al vicario de Cristo al que quedó por cabeza de la Iglesia, i por Vice Dios en la tierra <sup>2</sup>.

Y no le a parecido a mi humilde talento (aunque sin atreuerme a resolverlo) que es muy sana doctrina el dezir que Cristo condeno a muerte á los sagrados Apostoles Iacobo, i Ioan, hijos del Zebedeo, por auerle pedido las sillas diestra, siniestra en su gloria, i que las muertes que padecieron, el vno de cuchillo i el otro de tina fue por esto; pero ueo que el Texto sagrado lo contradize, i escribe san Matheo, cap. 20. i san Marcos cap. 10. que les preguntó si podian beber su caliz, i ellos voluntariamente dixerón que sí, ofreciendose al martirio <sup>3</sup>.

En otro lugar dize, que Cristo Señor nuestro se recataua de sus doce Apostoles porque entre ellos auia vn Iudas, atribuyendo ignorancia en su eterna sabiduria como que no saua el Señor qual era el que lo auia de vender i entregar, i dicholes muchas vezes que uno de los que ponian la mano en su plato auia de ser i despues a san Ioan que a quien le diese el pan mojado. Matt. cap. 13. 26. Ioan 6 <sup>4</sup>.

Y no es menos escandaloso el dezir, que el dar señas de los ladrones, es buscarles comodo, ponellos con amo, solicitarles la dicha, i dar noticia de lo que se busca: y luego dize que Cristo, da las señas en que se conozca el ladrón: en que concedida la mayor i no negando la menor, se sacaria vna heretica consecuencia i podrian peligrar los no bien instruidos en la fe <sup>5</sup>.

Pero el vltimo que me ofrece la memoria es tan horrible que lo refiero con temor porque afirma en el, que Cristo no durmió, ni ay Evangelista que tal diga, oponiendose en esto á San Lucas cap. 9. que dize, que estando el Señor en vna barca con algunos de sus discipulos se adormió, i se leuanto tormenta en el mar i que llegaron a el i lo despertaron, diziendole Maestro que perecemos: Y en esto parece (no lo afirmo juzguelo el santo tribunal) que este autor esta mal instruido en la escritura, o solicita que preuariquemos en ella, porque si el angelico Doctor, q. 14. art. 3. dize que Cristo señor nuestro, tubo cuerpo mortal con todos los defectos naturales que acompañan a la humana naturaleza, que no estoran á la perfeccion de la gracia (i estoran la ignorancia, la inclinacion al mal i la dificultad al bien). Y esto mismo fue determinado en el concilio Ephesino. anat. 12. en el Toledano primero en confesione fidei: en el La-

1 Fol. 48, pág. 1; fol. 49, pág. 2.

2 Fol. 49, pág. 1.

3 Fol. 26, pág. 2.

4 Fol. 50, pág. 2.

5 Fol. 68, pág. 2; Fol. 69, pág. 1.

teranense sub Mart. 1. Consultat. 5. y en el 6, Synodo act. 11. in Epist. Saroni: con tan firmes testimonios parece que es inculpable mi rezelo <sup>1</sup>.

Estas pocas observaciones e hecho deste libro que esta deramado por todas por todas las naciones del mundo, y en mayor numero en las enemigas de la Romana Iglesia y desta Monarquía. Los lugares que en este memorial van citados de la escritura, (que en tiempo de quatro años, e oído a predicadores) no es para ostentar que la se, que mi insuficiencia es conocida i humildemente la confieso, sino para manifestar la vrgentissima causa que a ocasionado mi escrupulo, i lo que me obliga a ponerlo en manos de V. I. para que con su cristianissimo zelo las mande examinar, i prouea lo que conuinere al seruicio de Dios, bien de las almas, i extirpacion de los errores.

Y aduerto Señor Illmo, que este libro se boluio a imprimir en Madrid, en la emprenta de la viuda de Alonso Martin a costa de Alonso Perez mercader de libros, con nombre de corregido i emendado, i que a mi parecer, lo está tan poco que obliga a no menor cuidado que el primero.

Otro libro deste mismo autor é leído, su titulo, Historia de la Vida del Buscon llamado don Pablos, exemplo de vagamundos, i espejo de tacaños: este se imprimió en Barcelona por Sebastian Cormellas año de 1626. en que, si mi juicio no padece engaño se hallará (demas de las desonestidades, palabras obscenas, torpes i asquerosas, indignas de ponerse por escrito i que lleguen á ser leídas de los que profesan virtud i piedad cristiana) que mezcla las cosas diuinas con las profanas, haciendo alusion de las vnas á las otras en desprecio i ofensa de nuestros sagrados ritos i lo dedicado á ellos, i demas desto proposiciones menos que catolicas, de las quales referire las menos, para que siruan de index de otras que otro mayor talento descubriera, i sabra advertir, i ponderar.

Descriuiendo vn rozin muy flaco, dize que se le echauan de uer las penitencias, i ayunos: siendo esto la medicina que tenemos contra el pecado, i de lo que Dios mas se agrada, i buele al pecador a su gracia i le da su gloria, i ser solo el hombre capaz para la vna, i con la preueniente gracia ser merecedor de la otra <sup>2</sup>.

Y por el desprecio que por sus palabras muestra tener al sacrosanto sacerdocio hace discripcion de vn clérigo a quien introduce pupilero, con tales modos tan ofensiuo lenguaje, que viene a ser de mejor calidad el hombre mas vil de la Reppublica, con justa verguena i deuido respeto deo de referir los descompuestos oprobios que le dize, porque V. I. lo mandara ver, solo dire que la misma infamia se coriera si le aplicaran apodos tan injuriosos <sup>3</sup>.

Y con igual, i aun mayor desacato a la dignidad sacerdotal, dize que llegando a una Venta, hallo dos rufianes con vnas mugercillas, i vn cura repando al olor de ellas: pues quando pudiera auer que es imposible sacerdote tan distraido que se acompañara con tan ruin, e infame gente, no era justo dezir ni imaginarse, que el oficio diuino lo auia de repar al olor de tan infames mugeres <sup>4</sup>.

Y no menor desacato (contra tan alta dignidad a quien Emperadores i Reyes

1 Fol. 41, pág. 1.

2 Fol. 5, pág. 2.

3 Fol. 7, pág. 2.

4 Fol. 15, pág. 1.

humillan su cabeza) es el que diga que auiendo cenado los rufianes, i las mugercillas peccatrices que el cura repasava los huesos cuya carne ellos i ellas auian comido, i que despues, el i otros estudiantes estafadores, se espetaron en un asno <sup>1</sup>.

Entrando en una posada, a cuyo huesped introduze morisco, dize estas palabras, Reciuome pues el huesped, com peor cara que si fuera yo el ssmo. sacramento <sup>2</sup>.

Itras desto dize, entre en casa, i el morisco que me uio, comenzó a reirse, i hacer que queria escupirme, i yo que temi que lo hiciese le dixi, tencos huesped que no soy ecehomo <sup>3</sup>.

Contra el septimo mandamiento del Decalogo, asienta esta proposicion, que lo que se hurta á los amos sisandoles, aunque sea mucha cantidad, no obliga a restituirlo, dando con esto motivo á los de mala inclinacion, i poca noticia de la ley de Dios, a que hurten i no lo confiesen, i sea medio para condenarse <sup>4</sup>.

Para encubrir vna burla i hurto que auia hecho, dize que se echo en la cama, i que tomo una vela en la mano, i vn Cristo en la otra, i que vn clérigo le ayudaua a morir, i vnos estudiantes le rezauan las letanias: siendo todo esto no acto para vn ladrón, o burlador, sino para un cristiano que espera salvarse, i ua a dar gra. á su Dios poniendo por intercesores a los santos, i pidiendo misericordia i perdon a Cristo crucificado <sup>5</sup>.

Fingiendo que vn clérigo era poeta (para solo hacer burla del por ser poeta) hizo en su nombre vnas coplas, cuyo estriullo es Pastores no es lindo chiste que es oy el señor san corpus criste; i luego le pone una objecion diziendo que Corpus cristi no es santo, sino el dia de la institucion del Santissimo Sacramento <sup>6</sup>.

Al pregonero que va publicando los delitos de aquellos que açotan por justicia, le llama precursor de la penca, (que es con la que açota el verdugo) descomedida i malsonante alusion del titulo que se le dio a tan gran santo como san loan baptista, queriendo que desta santa i gloriosa anthonomasia goce vn hombre infame, i tan infame instrumento <sup>7</sup>.

Dize que comiendo el verdugo con el i otros compañeros, trajeron pasteles de a quatro, i que tomando vn isopo despues de auerles quitado las ojaldres, dixeron un responso con su requiem eternam, por el anima del difunto cuyas eran aquellas carnes: siendo la deprecaçion que hace la Iglesia por los difuntos christianos. Y demas desto afirma que siempre que come pasteles, reça un aue Maria, por el que Dios aya: en que á los animales irracionales, cuyas carnes comemos en los pasteles, los supone con almas racionales, capaces de goçar de la gloria, i que les puede ser favorable la angelica salutation, con que a la Emperatriz del cielo se le anuncio que auia de ser madre de Dios <sup>8</sup>.

Que vn demandador jugaua con el verdugo misas como si fuera otra cosa <sup>9</sup>.

1 Fol. 16, pág. 2.

2 Fol. 18, pág. 2.

3 Fol. 20, pág. 1.

4 Fol. 25, pág. 1.

5 Fol. 29, pág. 1.

6 Fol. 37, pág. 2.

7 Fol. 45, pág. 1.

8 Fol. 48, pág. 1.

9 Fol. 50, pág. 1.

Que vn picaro se vestia la camisa de doze vezes, diuidida en doze trapos, diciendo una oracion á cada uno como zacerdote que se viste; descompuesta alusion de vn picaro i sus andrajos, a un sacerdote, i vestiduras sagradas dedicadas a tan alto fin <sup>1</sup>.

Suponiendo auer una quadrilla de picaros bribones que solo vivian de enganar i buscar el sustento por medio de hurtos i embelecios, dize que entro a ser vno dellos i que para començar la estafa, le dieron padrino como a misacantano: haziendo comparacion de la cosa mas vil i actos infames a lo que es ordenacion eclesiastica para tan sacro santo misterio.

Y no parece menos culpable, lo que en este mismo folio dize, que encontraron vno destes picaros con vn acrehedor suyo, porque no lo conociese, soltó detras de las orejas el cauello que traia recogido, i quedo Naçareno, entre Veronica i caballero lanudo <sup>2</sup>.

A esta quadrilla i junta de picaros, llama religion i Orden, no mereciendo ni dandole este titulo los Cristianos, sino á la que aprueua i confirma la santa sede Apostolica debaxo de perfectísimos estatutos <sup>3</sup>.

A los religiosos moncales de san Hieronimo, con burla i desprecio, los llama frailes de leche como capones <sup>4</sup>.

Dize que aviendole preso, lo primero que los picaros i galeotes de la carcel, le notificaron fue dar para la limpieza, y no de la Virgen sin mançilla: la limpieza para lo que el dize que le pedian es quitar la vasura, i verter las immundicias, i acomodo lo que tanto se venera en la tierra y en el cielo <sup>5</sup>.

Que para huirse de vna posada, i sacar su ropa sin pagar lo mucho que deuia, concerto que vnos amigos suyos, le fuesen a prender diciendo que era por parte del santo oficio: introduziendo para accion tan injusta, ministros de tan santo tribunal, a quien no se a de atreuer la burla, ni el engaño, ni aun con fingimiento insinuar que pueda auerse cometido este delito; por que muchos dejarian de pecar si no se les enseñase el como se puede cometer el pecado <sup>6</sup>.

Laciua, i desonestamente contra lo permitido en libros que an de llegar a manos de todas gentes, i en ofensa de los tres requisitos establecidos por la humana i cristiana prudencia, que sean, viles, honestos, i deleitables, dize que á las mugeres no las quiere para conserjas, ni bufonas, sino para acostarse con ellas, y que las procura de buenas partes para el arte de las ofensas <sup>7</sup>.

Introduziendose fullerero dize, que para ganarles el dinero a vnos jugadores, fingio ser fraile, i se puso vn abito de san Benito, i que con esta industria les gano mas de mil i trecientos reales; de suerte que para hurto tan infame, quiere que ayude el abito de vn tan gran santo, i de tan antigua i santa Religion, dando mótiuo para que otros hagan lo mismo <sup>8</sup>.

A una muger que dize la prendieron con sospecha de que fuera alcagueta, i hechizera, le dize, que bien os estaria madre vna mitra, y lo que me holgaré de veros consagrar tres mil nabos, siendo: la vna insinia pontifical, y lo otro,

1 Fol. 59, pág. 2.

2 Fol. 61, pág. 1.

3 Fol. 62, pág. 1.

4 Fol. 62, pág. 2.

5 Fol. 69, pág. 2.

6 Fol. 78, pág. 2.

7 Fol. 82, pág. 1.

8 Fol. 58, pág. 2.

lo que solo se aplica al Santísimo Sacramento, a los Obispos, i a los templos, conforme las ceremonias que tiene ordenadas nuestra Madre la Iglesia <sup>1</sup>.

De las religiosas, siendo esposas de Cristo, i las mas preciosas joyas del camarín de Dios en la tierra, habla con tal indecencia, que no permite la modestia cristiana que se refieran aqui sus injuriosas i descompuestas palabras, solo digo que las trata peor que si fueran mugeres del lupanar, dando causa que estén en baxa opinion i desprecio cerca del vulgo ignorante que es la mayor parte del pueblo, i que lo imiten en desestimarlas. Verase esto desde fol. 97. hasta 99 <sup>2</sup>.

En suma este libro segun mi sentimiento (aunque no me atrebo á calificarlo por acertado) lo tengo por vn seminario de vicios i vn Maestro que enseñe como se an de cometer los pecados, i que segun esta deprauada la humana Naturaleza, i fuerte la inclinacion al mal, que de tal escuela abran salido muchos discípulos, i se puede temer, que se acrecentará el numero, si mas tiempo se permite.

Tercer libro imprimio, Señor Illmo. en la Ciudad de Çaragoza en la emprenta de Pedro Cabarte, impresor del Reyno de Aragon, año de 1627. a quien intitula, Sueños i discursos de Verdades, descubridoras de abusos, vicios i engaños, en todos los officios i estados del mundo; del qual si yo fiara algo de mi discurso dixera que es pernicioso, i su ator de animo mas atreuido, a censuras y ofender la Republica i a los que a costa de su trabaxo i sudor la sirven i sustentan, que a coregir con advertencias i saludables consejos, los daños que supone efectivos, algunas de sus clausulas i referir, que no seran menos culpables que las demas, ni pedirán menos remedio.

El primer sueño es del Juicio final, cosa que reseruo Dios para si, sin que otro supiese el día ni la ora, los que se an de salvar o condenar, y este autor lo supo entre sueños (no en reuelacion ni con espíritu profetico) i tubo preuisto todos los que se an de condenar, y por que, aunque no refiere los de la mano derecha, porque comunmente condena a todo el genero humano.

Desto dia tan tremendo tan amenazado de Cristo. Matt. cap. 24. tan encarecido de los santos, y ponderado repetidamente de nros evangelicos predicadores, este autor, hace irision, burla, i grageo, i dize que vnos mercaderes para ir al Juicio se auian calçado las almas al reues <sup>3</sup>.

De vna muger que finge auer sido publica ramera, dize, que por no llegar al valle no hacia sino dezir que se le auian olvidado las muelas, i vna ceja, i que boluia i se detenia <sup>4</sup>.

De vnos que se condenauan; viendo que por ser cristianos les daban mayor pena, que a los Gentiles, dize que alegaron que el serlo no era por su culpa que los baptizaron quando niños, i asi que los padrinos la tenian; de suerte que da por culpa el ser cristiano, i se lapone a los padrinos en cuya fee un niño se baptiza: grageo es este de que podria resultar alguna errada opinion <sup>5</sup>.

De otra muger que se condenó, escriue que iua diciendo, ojalá supiera que

1 Fol. 90, pág. 1.

2 Fol. 97, 98, 99.

3 Fol. 4, pág. 1.

4 Fol. 3, pág. 1.

5 Fol. 8, pág. 1.

me auia de condenar, que no huiera oído misa los días de fiesta; bien podria ser esto motivo para que alguno que estuiese em pecado mortal, sauendo que por la presente Justicia está condenado, quebrantase el tercer mandamiento de la Iglesia i tras este los demás, acumulando pecados a pecados, o que desconfiando de la misericordia de Dios, dejase de hacer penitencia como Cain, i Lidas Escariot<sup>1</sup>.

En el segundo discurso, a quien llama el alguacil endemoniado, equipara a los cristianos con los Demonios i alguna vez dize que son peores, siendo cada vno de los malos espíritus la mas ingrata criatura, cuya reueldia, i obstinacion le hace incapaz de arrepentimiento, i de misericordia: Y no es pequeña causa para que los que no profesan la ley de Cristo se tengan por mejores que nosotros que dichosamente la profesamos.

En este buelue a discriuir un Sacerdote, (sin respecto a la soberana dignidad, i a quien por la boca del Señor, es llamado Cristo) mi lengua teme, i mi pluma se acouarda para escriuir como lo dize. pero solo dire, que de un Mahometano Alfaqui, no se pudieran dezir peores ni mas infames cosas<sup>2</sup>.

Y por no cansar á V. I. digo que en este discurso, i en otros dos que se le siguen, no ay dignidad, seglar, ó eclesiastica, ni hombre profesor de Ciencia, Arte ni oficio a quien no lo ponga en el infirno, sin que en quanto soñó diga que alguno se saluase.

Y en otro discurso a quien intitula Sueño del Infierno, dize que vio, guiado del Angel de su guarda, con particular prouidencia de Dios, (esto solo vn Gentil con su ignorancia, i vn Poeta con la licencia poetica, lo pudieran dezir i afirmar que entraron en el infierno, i salieron del, que nuestra fee cristiana no le concede redempcion al que vna vez entra) y demas demas de auer dicho quanto su malicia le dictó, dize vna cosa tremenda, que con la prouidencia de Dios, i la guia del Angel de su guarda, dejó el camino de la Virtud, no se que mas pudiera dezir si algun Demonio lo guiara.

En este, hace a vnos Demonios, mal baruados, a otros entrecanos, lampiños, gurdos, encoruados, cojos, romos, calbos, mulatos, zambos, i con sauaciones: Esto creído por los ignorantes, a causa de hallarlo escrito de molde, con licencia de los superiores, menos temor les tendran pues los juzgaran hombres, y sera remisa la diligencia para huir i librarse dellos<sup>3</sup>.

De los cocheros dize que parecen confesores, i que saben mas que ellos, palabra escandalosa contra el sacramento de la penitencia parece, pues supone que se les reuela a los cocheros lo que a los confesores se les encubre<sup>4</sup>.

Dize que en el infierno dan carcajadas de risa los condenados, i que los Demonios se rian; Possible que algun ignorante creyese esto, i perdiere el temor que vuese conuincido oyendo predicar que alli todo es llanto, i priuacion eterna de la beatifica vision, i diga que donde ay risa, no puede auer pena ni tormento<sup>5</sup>.

1 Fol. 10, pág. 1.

2 Fol. 13, pág. 1.

3 Fol. 30, 32.

4 Fol. 31, pág. 1.

5 Fol. 35, pág. 2; fol. 38, pág. 1.

En este folio se hallará vna proposicion temeraria, porque introduziendo vn hombre que auia hecho un mayorazgo, i que se murio luego, dize en su nombre, Y apenas espiré quando mi hijo, se enjugo las lagrimas, i cierto de que estaua en el infierno, por lo que vio que auia ahorrado (como que el ahorrarse fuese mortal culpa) viendo que no auia menester misas, no me las dixo ni cumplió manda mia: Como que el juicio humano pueda alcançar quien es el que se condena, como no sea desesperandose o apostatando de la fee: dando causa con esto, para que los hijos que suceden en los mayorazgos, presuman que sus padres, estan en el infierno, i no hagan sufragios poniendolos en el tesoro de la Iglesia, para los necesitados dellos<sup>1</sup>.

Dize que entre los Demonios tambien ay hembras como machos, en que parece; que sigue la Vanidad, e ignorancia de los que dizen que ay Demonios bautizados, o por lo menos, lo quiere introducir<sup>2</sup>.

Y con palabras desonestas, i no poco laciuas, dize que las poyatas del camarín de Lucifer, estauan llenas de vírgines rociadas, doncellas penadas, i que dixo el Demonio, que heran doncellas que se auian ido al infierno, con los virgos fiambres, i que por cosa rara se guardauan<sup>3</sup>.

El vltimo libro, en que prosigue estas escandalosas materias se imprimio en Gerona en la emprenta de Gaspar Garrich, i Juan Simon año de 1628. i le puso por titulo, Discurso de todos los diablos, o infierno emendado: esta vltima palabra acrecentó el escandalo de la primera, porque dezir que dezir que el Infierno que hizo Dios para carcel eterna de los condenados i donde se actua, i a de actuar, con el castigo, su justicia diuina, lo emienda este autor suena tanto como que son imperfectas las obras de Dios segu el fin para que fue cada vna; porque emienda, dize perfeccionar aquello que en quanto su ser no tiene perfeccion: Tremendo exemplo refieren las historias, i conseruado en la tradición, del castigo con que indignado amenazó Dios al Rey don Juan el Sabio, digo don Alonso, por otras casi semejantes palabras, en que presumio poder emendar la fabrica y compuesto natural del hombre, i executar su rigor si con arrepentimiento no confesara su pecado, i pidiera misericordia.

Dize en nombre de vn condenado, que en el mundo, no auia estado bien con otro, por no verte me vine al infierno, i si advirtiera en que este auia de venir acá fuera bueno, no por saluarme, sino por ir donde no podia entrar<sup>4</sup>.

Insinua que se condenan vnos, por los pecados que otros cometen, sin ser complices ni sauidores dellos: criminal delito, i graue ofensa contra la recta justicia de Dios, en que cada vno pague las culpas que comete<sup>5</sup>.

Aqui buelue a hablar de las monjas tan injuriosamente, que la palabra menos rigurosa, es dezir que todas son diablos<sup>6</sup>.

Esto, Señor Ilmo. e hallado en los quatro libros deste autor, si todas estas materias no merecen la ponderacion que e hecho dellas, aboneme mi buen zelo, aboneme la obediencia, i auer seguido el sentimiento de otros muchos catoli-

1 Fol. 39, pág. 1.

2 Fol. 60, pág. 2.

3 Fol. 61, pág. 1.

4 Fol. 2, pág. 2.

5 Fol. 6, pág. 1.

6 Fol. 38, pág. 2.

camente doctos: á V. I. tiene puesto Dios en ese santo tribunal por delegado, para juzgar sus causas, con humildad i cristiano afecto le represento esta, en que con su singular prudencia, mande i ordene, lo que fuere mas servicio de nuestro Señor, mayor bien, i exemplo de los que profesamos su santissima fee.

DON LUIS PACHECO  
DE NARVAEZ <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Dos pliegos metidos uno dentro de otro. Entregóse el memorial, hecho cuatro dobleces por lo ancho. En el principal de ellos se lee:



Ilmo Señor  
Don Luis Pacheco de Narvaez.

Estuvo encuadernado con otro, y muestra los folios 404, 405, 406 y 407 tachados, y sustituidos luego con los 524, 525, 526 y 527. La plana última se halla en blanco.

Con desperdicios de este memorial, aderezados con razonable cantidad de improprios y desverguenzas, forjaron los émulos de Quevedo el famoso libelo que se rotula *Tribunal de la justa venganza*, donde procuraron tomársela por su mano, visto que la Inquisicion no les hacía caso. Sobre las causas de la enemistad de Pacheco de Narváez (que sirvió de tipo al gran satírico para el esgrimidor de *El Buscón*), léase la *Vida de Quevedo*, admirable trabajo de Don Aureliano Fernández-Guerra.

## ÍNDICE DEL TOMO III

### LIBRO VI

DISCURSO PRELIMINAR. . . . .	5
CAPÍTULO PRIMERO. . . . .	27

I. Consecuencias del advenimiento de la dinastía francesa bajo el aspecto religioso. Guerra de Sucesion. Pérdida de Mahon y Gibraltar. Desafueros de los aliados ingleses y alemanes contra cosas y personas eclesiásticas. Reformas económicas de Orry, hostiles al clero.—II. El regalismo. Ojeada retrospectiva sobre sus antecedentes en tiempo de la dinastía austríaca.—III. Disidencias con Roma. Proyectos de Macanáz. Su caída. proceso y posteriores vicisitudes.—IV. Gobierno de Alberoni. Nuevas disensiones con Roma. Anti-regalismo del Cardenal Belluga. La Bula *Apostolice Ministerii*. Concordato de 1757.—V. Otrasantentativas de Concordato, hasta el de 1756.—VI. Novedades filosóficas. Cartesianismo y gassendismo. Polémicas entre los escolásticos y los innovadores. El P. Feijóo. Vindicacion de su ortodoxia. Feijóo como apologista católico.—VII. Carta de Feijóo sobre la francmasonería. Primeras noticias de sociedades secretas en España. Exposicion del P. Rábago á Fernando VI.—VIII. La Inquisicion en tiempo de Felipe V y Fernando VI. Procesos de alumbrados. Las monjas de Corella.—IX. Protestantes españoles fuera de España. Félix Antonio de Alvarado. Gavin. D. Sebastian de la Encina. El caballero de Oliveira.—X. Judaizantes. Pineda. El sordo-mudista Pereira.

### CAPÍTULO II

EL JANSENISMO REGALISTA EN EL SIGLO XVIII. . . . .	III
--	-----

I. El jansenismo en Portugal. Obras cismáticas de Pereira. Política heterodoxa de Pombal. Proceso del P. Malagrida. Expulsion de los jesuitas. Tribunal de Censura. Reaccion contra Pombal en tiempo de doña María I la Pia. —II. Triunfo del regalismo en tiempo de Carlos III de España. Cuestiones sobre el Catecismo de Menghi. Suspension de los edictos inquisitoriales y destierro del Inquisidor general. El pase régio. Libro de Campomanes sobre la *Regalía de Amortizacion*. —III. Expulsion de los jesuitas de España.—IV. Continúan las providencias contra los jesuitas. Política heterodoxa de Aranda y Roda. Expediente del Obispo de Cuenca. *Juicio imparcial* sobre el Monitorio de Parma.—V. Embajada de Florida Blanca á Roma. Extincion de los jesuitas.—VI. Bienes de jesuitas. Planes de enseñanza. Introduccion de libros jansenistas. Prelados sospechosos. Cesacion de los Concilios provinciales.—VII. Reinado de Carlos IV. Proyectos cismáticos de Urquijo. Contestaciones de vários Obispos favorables al cisma. Tavira.—VIII. Aparente reaccion contra los jansenistas. Colegiata de San Isidro. Procesos inquisitoriales. Los hermanos Cuevas. *El Pájaro en la liga*. Dictámen de Amat sobre las *Causas de la Revolution francesa*, de Hervás y Panduro. La Inquisicion en manos de los jansenistas.—IX. Principales escritores tenidos por jansenistas á fines del siglo pasado: Villanueva, Martinez Marin, el arzobispo Amat, Masdeu, etc., etc.